

Exmo Señor.

El Regidor que suscribe encargado en la distribución de bagajes para el Real Servicio; conmovido de la rigurosa Igualdad y mayor Publicidad que debe darse a esta carga conséguel para evitar toda equivocación en que necesariamente se incurra en los terminos observados hasta el día, o de parecer: que este Servicio se puntualice precisamente por diputaciones observando todo rigor en el Sur. Dando principio por la diputación de Sta. Lucía, Bondon, Almorá, Garsansal, Algar, S.^a Felis, Lantierca, Palmas, Pozo Estrecho, Albuja, Mirando, Madia, S.^a Ana, Alforra, Campomula, Penn. ^{Alcázar} Magdalena, Plan. y S.^a Antonio Abad, por lo que se concluye: y que por el tiempo que no deberá llegar a seis meses, se presenten las listas de contribuyentes y por menor de las Inscripciones por el desdho consiguiente de V. C. cuya Sabiduría no permite al que dice demostrar las Extraordinarias Ventajas que se siguen a los agricultores nodria del Jenero Humano: Sin embargo V. C. puede acordar lo mas conveniente.

Dios Guarde a V. C. mucha años. Cartagena
y Enero 28 de 1633.

Señor Exmo.

Juan Reylo

